



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2421

Neiva, 23 de Mayo de 2016

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

Bogotá D. C.

**REF: Tutela de WILLIAM EDUARDO RAMÓN
VILLALOBOS contra SALA
ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA –
UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL – Y
OTRO (RAD. 41001-22-14-000-2016-00136-
00).**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 del corriente mes, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, en la sección de carrera judicial, el auto referido, junto con la solicitud de tutela anexa.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

República de Colombia



Tribunal Superior Distrito Judicial de Neiva
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Magistrada Ponente: Dra. Nubia Angela Burgos Diaz

Neiva, veinte de mayo de dos mil dieciséis

Proceso : Tutela de Primera instancia
Demandante : William Eduardo Ramón Villalobos
Demandado : Sala Administrativa – Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial
Radicación : 41001-22-14-000-2016-00136-00

El señor WILLIAM EDUARDO RAMÓN VILLALOBOS actuando a nombre propio, interpuso acción de tutela contra la SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, el de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, al mínimo vital la cual será admitida. En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción se vinculará al señor JUAN CARLOS CORREDOR MOLINA en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por WILLIAM EDUARDO RAMÓN VILLALOBOS en contra de la SALA ADMINISTRATIVA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a los demandados, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la

persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

TERCERO: VINCULAR al señor JUAN CARLOS CORREDOR MOLINA a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela

CUARTO: ADVERTIR a los accionados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

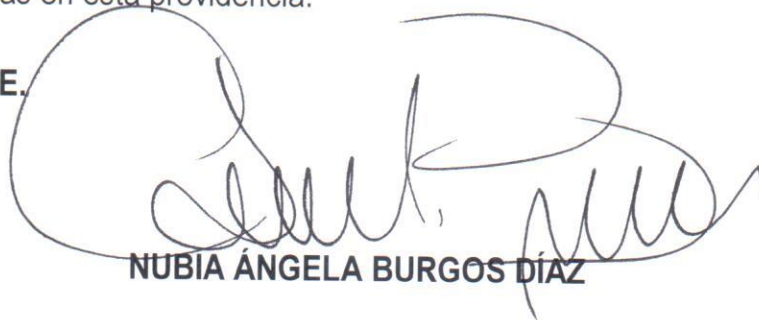
QUINTO: SOLICITAR a la unidad de soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por medio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, que se publique en el home de la página y en la sección carrera judicial, el presente auto junto al escrito de tutela.

SEXTO: Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela

SEPTIMO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

OCTAVO: En las respectivas comunicaciones por secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

CUMPLASE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the signatory.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada